

**REGLAMENTO
DE PROCEDIMIENTOS
EVALUATIVOS Y PROMOCIÓN
2011-2012**

COLEGIO INMACULADA CONCEPCION

PUERTO VARAS

FUNDAMENTACIÓN: (Proyecto Educativo Institucional)

El colegio Inmaculada Concepción de Puerto Varas educa esencialmente en el **marco de un currículum humanista cristiano**, centrado en la persona, con un estilo pedagógico abierto, participativo y activo, que integre fe y cultura, teoría y práctica, que favorezca el desarrollo integral, la autonomía y que incentive al estudiante y a la estudiante a ser el/la gestor(a) de su propio aprendizaje, para ser de él y ella un cristiano(a) comprometido(a) y activo(a).

Procuramos que toda la enseñanza de nuestro colegio, establezca un diálogo entre la fe y el conjunto de conocimientos, valores y actitudes, para lograr la síntesis entre fe y cultura.

Creemos que la educación es un proceso, cuyo principal protagonista es el educando y la educanda, promoviendo así el desarrollo de la autonomía personal y el descubrimiento de si mismo(a).

En definitiva, nuestra misión es: *“Formar niños(as) y jóvenes discípulos misioneros, mediante una educación integral, inspirada en el legado de la Beata Paulina von Mallinckrodt de “servir a los demás”, promoviendo en ellos(as) valores humanistas-cristianos y capacidades que trasciendan en su elección vocacional”*.

En el marco técnico pedagógico y de formación valórica, el colegio ha construido un panel de Valores y Actitudes, así como de Capacidades y Destrezas, a fin de mejorar el proceso didáctico de nuestros(as) estudiantes, los cuales se exponen al final de este documento como anexos.

IDENTIFICACION DEL COLEGIO:

El establecimiento, Escuela Particular N° 204 “Inmaculada Concepción”, ubicado en calle Purísima N° 895, en la ciudad de Puerto Varas, R. B. D. N° 7744-5, es reconocido como “Cooperador de la Función Educativa del Estado” mediante Resolución Exenta N° 9216, del 27 de agosto de 1969.

A contar del 1º de marzo de 2008, la Fundación de Educación Católica de Puerto Montt, ha asumido como Sostenedora de la Escuela Particular N° 204, Inmaculada Concepción de Puerto Varas.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º Las disposiciones del siguiente reglamento se aplicarán en el Colegio Inmaculada Concepción de Puerto Varas en los niveles de Enseñanza Básica y Enseñanza Media, según los siguientes decretos:
Decreto Exento: N° 511/97 (Enseñanza Básica)
Decreto Exento: N° 112/99 (Primero y Segundo Enseñanza Media)
Decreto Exento: N° 83/2001 (Tercero Y Cuarto Enseñanza Media)

Artículo 2º Las disposiciones de este reglamento serán dadas a conocer al inicio del año lectivo y una copia del mismo será enviada al Departamento Provincial de Educación, para su aprobación o adecuación.

Artículo 3º El régimen de evaluación que se aplicará en el Establecimiento será **semestral**.

Artículo 4º En la evaluación y promoción de los(as) estudiantes, se considerarán todos los sectores, asignaturas y/o actividades del Plan de Estudio, excepto Religión, Consejo de Curso y Orientación.

Artículo 5º Durante el proceso de A-E se realizará seguimiento y apoyo pedagógico permanente a todos(as) los(as) estudiantes.

De la Evaluación:

Estrategias para evaluar los aprendizajes de los(as) estudiantes:

Artículo 6º Se trabajará con estrategias metodológicas que permitan el desarrollo de competencias, destrezas y valores, a través de contenidos y métodos pertinentes a cada nivel.

Artículo 7º La evaluación se centrará en tres tipos:
1.- Evaluación diagnóstica.
2.- Evaluación de proceso.
3.- Evaluación sumativa.

Artículo 8º La evaluación se orientará a:

- a) **Diagnosticar las competencias, destrezas y conocimientos básicos**, para comenzar el trabajo correspondiente al año respectivo.
- b) **Reforzar objetivos y contenidos**, de acuerdo a los resultados de la Evaluación Diagnóstica.
- c) **Desarrollar y evaluar competencias cognitivas, a partir de la estimulación de destrezas**, que les permitan la construcción de su propio aprendizaje.
- d) **Conocer y evaluar los logros** de los aprendizajes esperados, conforme a los Mapas de Progreso (MPA)
- e) **Conocer y evaluar los procedimientos** más adecuados para la solución de problemas planteados.
- f) **Conocer, vivir y evaluarlas actitudes que fomenta el establecimiento**, que conllevan a una buena relación humana, para así poder lograr metas en equipo (ver panel valórico institucional)

Rol del Profesor(a) en la Evaluación:

El proceso de evaluación permitirá:

Artículo 9º Conocer el grado de adecuación de las estrategias Pedagógicas que utiliza y, por ende, saber cuáles objetivos fueron cumplidos, a través del proceso pedagógico proyectado en la planificación y proyecto curricular por departamento.

Artículo 10º Analizar las causas que pudieron haber motivado las deficiencias en el logro de los objetivos propuestos, en especial, cuando el resultado es igual o superior al 40% del curso con calificación insuficiente, ante lo cual se debe comunicar a UTP sobre dichos resultados y los remediales (que van a depender del curso y de los factores que incidieron en las bajas notas).

Artículo 11º Adoptar una decisión en relación a las causas, que produjeron el logro parcial de los objetivos de aprendizaje propuestos.

Artículo 12º Obtener evidencias, que le permitan decidir qué aspectos de los métodos, de los procedimientos utilizados, del programa, de los materiales de enseñanza o de cualquier otra variable involucrada, deben ser mejorados.

Artículo 13º Generar una actitud de autoevaluación permanente, que permita el mejoramiento constante, de su práctica pedagógica.

Artículo 14º Identificar las competencias y destrezas que tienen los(as) estudiantes y las que se deben fortalecer.

Artículo 15º Identificar el grado de Valores y Actitudes de los(as) estudiantes.

MOMENTOS Y FUNCIONES DE LA EVALUACIÓN

Artículo 16º Evaluación al iniciar la acción educativa:

Evaluación Diagnóstica: Se utilizará para determinar las capacidades- destrezas y conocimientos específicos que tienen los(as) estudiantes al iniciar el proceso de aprendizaje, con el fin reforzar y planificar las actividades pedagógicas.

Artículo 17º Evaluación durante el aprendizaje:

Permitirá al docente recibir información sobre el avance de los(as) estudiantes y adecuarla a su acción pedagógica, para mejorarla. También los(as) estudiantes conocerán y mejorarán su propio quehacer educativo.

Mediante este procedimiento se podrán obtener tanto las calificaciones parciales como las acumulativas, según el criterio del docente y también la información requerida para el logro y evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales.

Artículo 18º Evaluación al término del II semestre:

a).- Se tomará una **Prueba de Síntesis** al término del segundo semestre en todos los sectores de aprendizaje, exceptuando los sectores de Educación Física, Artes Visuales, Educación Tecnológica, Educación Musical y Religión.

b).- Esta evaluación considerará los **Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos más relevantes trabajados durante el año escolar. En ningún caso serán considerados todos.**

c) Cada docente seleccionará del total de Objetivos y Contenidos trabajados, los que considera más importantes, los cuales serán informados a los(as) estudiantes y a UTP.

d).- La Prueba de Síntesis será **coeficiente 1** y tendrá una **exigencia del 60%**, para obtener el 4,0.

e)- **La Prueba de Síntesis se aplicará desde 5^{to} año de Enseñanza Básica a III Medio.**

f) Se podrán **eximir** de rendir la Prueba de Síntesis, aquellos(as) estudiantes que obtengan un promedio anual de 6,0 en el sector correspondiente.

PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

Artículo 19º El/la docente trabajará con objetivos y contenidos claros y conocidos por los(as) estudiantes. A estos se les dará a conocer como **aprendizajes esperados**.

Artículo 20º La evaluación será una práctica habitual y sistemática, esto es, que en cada momento el docente recogerá información de cada estudiante, de manera que pueda tener claro el avance, los remediales necesarios y los logros obtenidos.

Artículo 21º La evaluación será de la siguiente forma: **Cuantitativa y/o Cualitativa**.

Artículo 22º La **evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales (Valores-Actitudes)** se **registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social de los(as) estudiantes**, el que será entregado a los Padres, Madres y Apoderados, junto con el Informe de Notas, al término de cada semestre, con el fin de contribuir al desarrollo integral de cada estudiante.

Artículo 23º **No se deberá cambiar notas en los Libros de Clases. Si ocurre algún error, el docente deberá corregir y dejar constancia mediante su firma al lado de la corrección.**

Artículo 24º El Colegio Inmaculada Concepción de Puerto Varas utilizará la calificación expresada en escala de 1.0 a 7.0. En el caso de que un(a) estudiante(a) obtenga un 1,0 en una evaluación, **el/la profesor(a) de asignatura, previa conversación con el/la estudiante y análisis de las causales, deberá consignar la situación en la Hoja de Vida del estudiante(a), fundamentando esta determinación y comunicándolo al apoderado(a).**

Artículo 25º Cada asignatura será evaluada de acuerdo a los siguientes aspectos:

a) Evaluaciones Parciales:

Se pueden aplicar, indistintamente, diversos procedimientos e instrumentos tales como:

- Informes.
- Pruebas escritas.
- Observación (lista de cotejo, escala de apreciación, registro anecdótico)
- Análisis de trabajos.
- Diarios de los/las estudiantes(as).
- Relatos de experiencias.
- Entrevistas.
- Portafolios.
- Dramatizaciones.
- Proyectos.
- Otros.

Características:

- Anunciados y planificados con anterioridad (inicio de semestre, o en su defecto, como mínimo con **una semana de anticipación**)
- Especificidad de los contenidos, capacidades, destrezas, puntaje total y por ítem.
- La pauta de evaluación debe ser dada a conocer a los(as) estudiantes, con anterioridad a dicha evaluación.

b) Evaluaciones de Procesos

Se pueden utilizar los mismos procedimientos o instrumentos mencionados en el inciso a) del presente artículo u otros que el/la docente estime pertinentes.

Características:

- Se efectúa durante la clase.
- Pueden ser hechas en forma individual o colectiva.
- El objetivo es motivar, orientar y reforzar a los/las estudiantes(as) en los diversos aprendizajes esperados, para el sector de aprendizaje.
- Puede ser calificada o cualificada como nota acumulativa u observación de proceso.

c) Todas las Pruebas, deben ser revisadas en la Unidad Técnico Pedagógica, por los/as Coordinadores/as de departamento o Ciclo, antes de ser multicopiadas.

d) Las Evaluaciones Diferenciadas en todas las asignaturas, incluyendo Educación Física, deberán ser distintas a las aplicadas al curso, en cuanto a la metodología e instrumento evaluativo, con un nivel de exigencia del 50% para la nota 4.0.

e) Tanto la Prueba de Síntesis como los temarios, deben ser entregados y revisados por la Unidad Técnico Pedagógica, antes de ser presentados a los(as) estudiantes.

f) Toda Prueba Parcial o de Síntesis, debe ser coeficiente 1 y mantener el siguiente esquema:

1.-PRUEBA DE (INDICAR SECTOR)

- 1.1. Membrete o Logo del establecimiento.**
- 1.2. Nombre:**
- 1.3. Curso:**
- 1.4. Fecha:**
- 1.5. Contenidos:**
- 1.6. Capacidades/Destrezas/MPA**
- 1.6. Porcentaje de exigencia:**
- 1.7. Cada ítem debe indicar puntaje:**
- 1.8 Puntaje Total:**

Artículo 26º El resultado de las Evaluaciones Parciales (Pruebas, disertaciones, elaboración de planos, representaciones teatrales, interrogaciones orales, otras.), serán dados a conocer a los(as) estudiantes en un **plazo máximo de 2 semanas**.

Artículo 27º La distribución de **calificaciones mínimas semestrales** por cada sector de aprendizaje, será la siguiente:

Nº hrs. pedagógicas	Calificaciones (Mínimo)
2	3
3	4
4	5
5	5
6	6
7	7
8	8

Artículo 28º Se podrá realizar como **máximo una prueba escrita por día**, de acuerdo al calendario de prueba entregado con anterioridad en UTP y a los(as) estudiantes.

Artículo 29º Para determinar la calificación de todo tipo de evaluación, se considerará un grado de exigencia para la nota 4.0, de un **60%**.

TALLERES JORNADA ESCOLAR COMPLETA (JEC)

Artículo 30º Los talleres JEC de 3º a 8º básico, como asimismo, los talleres JEC de Enseñanza Media tendrán una duración de un año académico.

Se podrán realizar como mínimo dos calificaciones en cada semestre, de las que se obtendrá el promedio, **sin aproximación**. Esta calificación tendrá el valor de una nota parcial y se incluirá en la asignatura afín conforme al Proyecto de Jornada Escolar Completa.

CÁLCULO DE NOTAS SEMESTRALES Y ANUALES

Artículo 31º El **promedio semestral** de cada asignatura, se expresará con un decimal, **con aproximación**.

Artículo 32º El **promedio final** anual de cada asignatura, se expresará con un decimal, **con aproximación**.

Artículo 33º El **promedio general**, que incluye todos los sectores (excepto Religión), se expresará con un decimal, **con aproximación**.

FORMAS DE COMUNICAR LOS RESULTADOS ACADEMICOS A PADRES Y APODERADOS(AS)

- Artículo 34º** En reunión de curso y/o entrevista se explicará a los Padres, Madres y Apoderados(as) los procedimientos evaluativos utilizados, se expondrán posibles remediales y se recordará la importancia de la responsabilidad de los Padres, Madres y Apoderados(as) como colaboradores directos, en el desarrollo del proceso educativo de su hijo(a).
- Artículo 35º** En cada semestre académico será entregado, al menos un informe parcial de notas, con la finalidad de darles a conocer el avance de los logros de los(as) estudiantes.
- Artículo 36º** El informe semestral se entregará al Apoderado(a), al término del periodo.
- Artículo 37º** Los informes contendrán las calificaciones obtenidas en los diferentes sectores de aprendizaje y los resultados obtenidos en las diferentes áreas del Informe de Desarrollo Personal y Social (Valores-Actitudes).

DE LOSTALLERES EXTRAESCOLARES

- Artículo 38º**
- a) Los Talleres Extraescolares serán de carácter voluntario, sin embargo, una vez elegido un taller, tendrán carácter **obligatorio**.
 - b) Cada Taller Extraescolar considerará su propia pauta de evaluación, de acuerdo a los objetivos que se ha propuesto.
 - c) La evaluación de los Talleres Extraescolares será de tipo cualitativa, considerando los objetivos planteados y la asistencia.
 - d) El(la) estudiante que presente alguna situación especial durante el desarrollo del taller, será resuelta por el/la Coordinador(a) de estas actividades, en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica.
 - e). El(la) profesor(a) responsable del taller extraescolar, registrará los avances del estudiante en la Hoja de Vida.

DEL SECTOR DE RELIGIÓN:

- Artículo 39º**
- a) El sector de Religión es de **carácter obligatorio**, para todos los(as) estudiantes matriculados(as) en este Colegio, de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional.
 - b) Los(as) estudiantes que no muestren una actitud responsable y comprometida con las actividades del sector de Religión y, obtengan una evaluación inferior a B, deberán firmar junto con su Apoderado, una **carta de compromiso al término de semestre**, la que tiene como fin mejorar el desempeño en la asignatura.

c) Los(as) estudiantes que cumplan con lo planteado en el inciso b, recibirán apoyo del Profesor(a) del sector y de la encargada del Departamento de Pastoral del Colegio.

DE LOS DERECHOS DE INFORMACIÓN A LOS/LAS ESTUDIANTES (AS)

Artículo 40º Los/las estudiantes(as) serán informados(as) previamente de cada Evaluación Parcial y de Síntesis. Sin embargo, es deber del estudiante(a), junto a su apoderado(a), informarse de las fechas de las evaluaciones en caso de alguna ausencia a clases.

Artículo 41º

- a) No se podrá aplicar una Evaluación Parcial sin antes **haber entregado la calificación anterior.**
- b). El(la) estudiante tendrá derecho a negarse a rendir la Evaluación Parcial, si es que antes no es informado(a), de su calificación anterior.
- c). El(la) estudiante tendrá derecho a corregir su evaluación y conocer sus errores.

Artículo 42º Los trabajos colaborativos que se le asignen a los(as) estudiantes **en los distintos sectores, deberán constar en el momento de asignarlos:**

- 1.- Con los **Objetivos**, que se pretenden desarrollar en dicha actividad.
- 2.- Con **una Pauta de Elaboración y de Evaluación**, dependiendo del curso y sector de aprendizaje que se trate, **conocido y revisado por UTP.**

PLAN DIFERENCIADO DE TERCEROS Y CUARTOS AÑOS DE ENSEÑANZA MEDIA.

Artículo 43º

a) Los estudiantes de ambos niveles **tendrán la posibilidad de cambiar de Plan Diferenciado dentro de un plazo de diez días a partir del el primer día de clases.**

b) El estudiante llevará una solicitud por escrito a Orientación/UTP, fundamentando su petición.

c) Esta solicitud debe llevar nombre y firma del estudiante y de su apoderado.

SITUACIONES ESPECIALES:

Artículo 44º Falta de Honradez en el trabajo escolar:

Todo(a) estudiante(a) que sea sorprendido(a) copiando, soplando o adulterando pruebas o trabajos escolares, se le retirará el instrumento de evaluación. Se conversará la situación con el/la estudiante(a) y se le explicará que deberá volver a rendir la evaluación, pero con una **nota máxima de 4,0 (con exigencia del 60%).**

Se registrará el hecho en la **Hoja de Vida.**

Se le informará personalmente al Apoderado(a),a través del docente del sector correspondiente.

Artículo 45º Inasistencia a evaluaciones calendarizadas:

- a) Toda inasistencia a evaluaciones calendarizadas **deberá ser justificada personalmente o por escrito por el/la apoderado/a, preferentemente, durante la jornada de clases.**
- b) Una vez que el(la) estudiante se reincorpore a clases, deberá acercarse al docente a fin de programar, en conjunto, la fecha de la evaluación pendiente.
- c) En caso de enfermedad del estudiante(a), el/la Apoderado(a) deberá presentar certificado médico en Inspectoría General. El **plazo máximo** para presentar certificado médico será de **dos días hábiles (48 Horas)** desde **el primer día de inasistencia a clases.**
- d) El no cumplimiento de los conductos anteriormente mencionados, el/la estudiante(a) deberá rendir la evaluación a primera hora del día que se presente a clases, independiente del número de evaluaciones atrasadas y programadas para el día que se incorpora.
- e) La inasistencia a evaluación, que no sea justificada por el apoderado, tendrá una exigencia de un **70% para la nota 4.0.**
- f) El/la profesor(a) debe dejar constancia de los(as) estudiantes ausentes a las evaluaciones en la **Hoja de Vida** de cada uno.
- g) Si la inasistencia a la evaluación fuera por actividades de participación en **representación del colegio, el profesor aplicará la evaluación en fecha acordada con el(la) estudiante, manteniendo el 60% de exigencia.**
- h) En caso que el(la) estudiante se encuentre suspendido(a) de clases por Inspectoría General, deberá asistir solamente a rendir la evaluación en UTP (con uniforme), para posteriormente, retirarse a su domicilio.
- i) Los(as) estudiantes que se ausenten a evaluaciones en un período **inferior a 15 días, deberán programar dicha evaluación con el/la profesor(a) respectivo.**
- j) Los/las estudiantes(as) que se ausenten por un **período igual o superior a 15 días, con Certificado Médico u otra situación particular,** deberán programar su calendario de Evaluaciones en la Unidad Técnico Pedagógica, en conjunto, con su apoderado(a). Las evaluaciones atrasadas serán **diferentes a las rendidas por el curso,** pero con igual grado de dificultad (60% exigencia).
- k) De 7º año de Enseñanza Básica a Enseñanza Media, es el(la) estudiante el principal responsable de fijar sus fechas de evaluaciones pendientes con los profesores respectivos, o dirigirse a la Unidad Técnico Pedagógica. En caso que no se respetara el calendario pactado, se citará al apoderado(a) para dar cuenta de la situación y con ello acordar la última oportunidad para rendir la evaluación. De lo contrario, se aplicará la evaluación con un 70% de exigencia.

PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA:

Artículo 46º

En los cursos de Enseñanza Básica y Enseñanza Media no existirá la Eximición de ningún sector de Aprendizaje, porque los objetivos educativos son fundamentales para todos los(as) estudiantes, sin excepción, aunque presente limitaciones temporales o permanentes. Sin embargo, cuando existan causas validadas por un profesional competente en el área, se deberá presentar la documentación pertinente a la Unidad Técnico Pedagógica, para su evaluación y otorgamiento de la eximición.

En el caso que existieran estudiantes(as) con impedimentos para cursar en forma regular un sector o actividad de aprendizaje, el profesor tomará algunos de los procedimientos sugeridos por la Educadora Diferencial del Establecimiento, tales como:

- Priorizar ciertos objetivos y/o contenidos
- Proponer actividades pedagógicas alternativas.
- Tener en cuenta el grado de avance que los/las estudiantes(as) presentan.
- Solicitar apoyo de otros profesionales, si es necesario.

Artículo 47º

Para los(as) estudiantes que estén en situación de Procedimiento de **Evaluación Diferenciada**, se procederá de la siguiente forma:

- a) El(la) Profesor(a) Jefe solicita una derivación a la Profesora Diferencial del colegio para que lo(la) evalúe.
- b) Según el diagnóstico, se derivará a otro especialista.
- c) Una vez efectuado el procedimiento, el(la) estudiante recibirá el apoyo psicopedagógico si fuera necesario y, la evaluación diferenciada, si corresponde. Todo lo anterior debe acreditarse con los certificados médicos correspondientes de los especialistas.
- d) Los(as) estudiantes que tuvieron Evaluación Diferenciada el año anterior, deben actualizar su situación para el año académico en curso. La fecha, para presentar la documentación, vence el día **30 de Abril** del año respectivo.
- e) **Si los(as) estudiantes no cumplen con lo anteriormente estipulado (puntos a, b, c y d), previo análisis del Departamento de Orientación, se les evaluará igual que a todos(as).**
- f) Los(as) estudiantes que se incorporen al establecimiento, en una fecha posterior al 30 de abril, su apoderado(a) deberá acercarse al Departamento de Orientación, a fin de acordar un nuevo plazo.

Artículo 48º

- a) La evaluación diferenciada es una forma distinta de evaluación y calificación otorgada, según los antecedentes del o los especialista(s) presentados en el Departamento de Orientación.
- b) Se pondrá término a este tipo de evaluación en forma inmediata si el(la) estudiante y el apoderado(a) no cumplen con la entrega de los antecedentes solicitados, previo análisis del Departamento de Orientación.
- c) La Educación Diferenciada considera el ritmo y las características individuales del estudiante(a), lo que requiere **mayor tiempo para lograr los objetivos correspondientes**.
- d) Estudiantes y Apoderados(as) deben tener presente las proyecciones académicas reales, que implican las dificultades de aprendizaje.
- e) Las evaluaciones de los/las estudiantes con Evaluación Diferenciada, deberán ser revisados en la Unidad Técnico Pedagógica, en conjunto con la Educadora Diferencial, antes de su aplicación.

SITUACIÓN FINAL DE LOS/LAS ESTUDIANTES(AS)

PROMOCIÓN

ASISTENCIA

Artículo 49º

Serán promovidos(as) todos los(as) estudiantes de 1º a 2º y de 3º a 4º de Educación Básica que hayan asistido al menos a un **85%** de las clases, no obstante, el Equipo Directivo podrá autorizar la promoción de estudiantes(as) con porcentajes menores de asistencia, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

Artículo 50º

Para la promoción de los/las estudiantes(as) de 5º a 8º y Enseñanza Media, se considerará conjuntamente el logro de objetivos de los sectores del Plan de Estudio y la asistencia a clases que debe ser a lo menos **85%**, no obstante, el Equipo Directivo podrá autorizar la promoción de los/las estudiantes(as) con porcentajes menores de asistencia, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

CALIFICACIONES

Enseñanza Básica:

Artículo 51º

- a) Serán promovidos(as) los/las estudiantes(as) que no hubieran aprobado **un sector de aprendizaje** siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio de **4,5 o superior**. Para efecto de cálculo se considerará la calificación del sector de aprendizaje no aprobado.
- b) Serán promovidos(as) los(as) estudiantes que hubieran reprobado **dos sectores de aprendizaje**, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio **5.0 o superior**, incluidas las asignaturas reprobadas.
- c) Aquellos(as) estudiantes(as) que presentaran **uno o dos promedios anuales de 3,9** y siendo ello causa de repitencia, podrán rendir una evaluación extraordinaria en la asignatura insuficiente, **antes** de sacar el promedio final en el sector correspondiente. En caso de que el/la estudiante(a) no logre subir dicho promedio, conservará el 3,9.

Artículo 52º (D.S. ex.511-97. Art.10 (Vigencia desde año escolar 2003))

- a). No obstante, lo señalado en el Art. 50º, el Equipo Directivo del Establecimiento podrá decidir, excepcionalmente, previo informe fundado en las evidencias del Profesor(a) Jefe del curso y/o del especialista del establecimiento, **no promover de 1º a 2º año de Enseñanza Básica o de 3º a 4º año de Enseñanza Básica, a aquellos(as) estudiantes que presenten un retraso significativo en Lectura, Escritura y/o Matemática**. El no lograr los aprendizajes esperados en estos niveles afectará seriamente la continuidad de ellos en los cursos superiores.
- b). Para adoptar la medida anterior, el establecimiento deberá tener un registro de las actividades de reforzamiento realizadas al estudiante, tanto por parte del profesor(a) como de la Educadora Diferencial y la constancia de haber informado y comprometido al apoderado(a) en esta tarea.
- c). El Apoderado(a) deberá presentar en la Unidad Técnica Pedagógica una carta de solicitud de repitencia, para el caso antes descrito.
- c). Los(as) estudiantes con Necesidades Educativas Especiales que pertenecen a la educación regular, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas anteriores, agregándose en su caso, la exigencia de un informe fundado del especialista.

Enseñanza Media

- Artículo 53º** Para la promoción de estudiantes(as) de I a IV año de Enseñanza Media, se considerará conjuntamente el logro de todos los objetivos de los sectores de aprendizaje del Plan de Estudio del Establecimiento y la asistencia a clases.
- Artículo 54º** Serán promovidos(as) los(as) estudiantes que no hubieran aprobado un sector de aprendizaje siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio **4.5 o superior**. Para efecto de cálculo se considerará la calificación del sector no aprobado.
- Artículo 55º** Serán promovidos(as) los(as) estudiantes que no hubieran aprobado **dos** sectores de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio **5.0 o superior**. Para efecto de cálculo se considerará la calificación de los dos sectores de aprendizaje no aprobados.
- Artículo 56º** No obstante lo establecido en el artículo anterior, si entre los dos subsectores de aprendizaje no aprobados se encuentran los sectores de Lenguaje y Comunicación y/o Matemática, los estudiantes de **III y IV año de Enseñanza Media**, serán promovidos (as), siempre que su nivel de logro corresponda un **Promedio 5.5 o superior**. **Para efecto de cálculo de este promedio se considerará la calificación de los sectores de aprendizaje no aprobados.**
- Artículo 57º** La calificación del sector de Religión no incidirá en la promoción. En el Acta y Certificado anual de estudios se expresará sólo en conceptos. (Decreto Supremo Educ. Nº 924 de 1983).
- Artículo 58º** La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales y del sector Consejo de Curso y/u Orientación no incidirá en la promoción escolar de los(as) estudiantes.
- Artículo 59º** Todo(a) estudiante) que **repite curso por primera vez**, tendrá que firmar, junto con su apoderado(a), **una carta de condicionalidad**, en donde se comprometan a mejorar el rendimiento. Una **segunda repitencia en el mismo nivel** (básica o media), significará el término de contrato de prestación de servicios educacionales.

DISPOSICIONES ESPECIALES DE INGRESO
A LA ESCUELA PARTICULAR N° 204 (COLEGIO INMACULADA CONCEPCION)

Artículo 60º Todo(a) estudiante que ingrese a 7º, 8º y Enseñanza Media, deberá rendir un examen de admisión en los sectores de Lenguaje y Matemática.

Artículo 61º

- a) Los(as) apoderados(as) de los(as) estudiantes que ingresan a Pre-Kínder, Kínder y de 1º a 6º año de Enseñanza Básica, deberán entrevistarse con un Equipo Docente del establecimiento, previa aplicación de una evaluación diagnóstica.
- b) Al niño/a que se le sugiere permanencia en el nivel (NB1 – NB2) y los padres no lo acepten, éstos deberán comprometerse a apoyar a su pupilo(a) en forma particular y, deberán firmar una **carta de compromiso** donde se explicita lo anterior, al término del año escolar.

Artículo 62º

Las calificaciones de los(as) estudiantes que se incorporan al colegio por traslado durante el año, serán regidas por la siguiente normativa:

- a).- Si procede de un Colegio de **Régimen Trimestral** y es matriculado(a) durante el 2º Trimestre (Primer Semestre para este colegio) se considerará la nota del Primer Trimestre como nota parcial coeficiente uno.
- b).- Si se incorpora durante **el segundo semestre** acreditando calificaciones de dos trimestres, **el promedio de ambos** corresponderá al primer semestre. Las evaluaciones restantes serán las que obtenga en forma regular.
- c).- Si se incorpora con **trimestres o semestres, no terminados**, las notas de ingreso de cada sector, serán registradas como notas parciales.
- d).- En el caso especial de aquellos(as) estudiantes(as) que se ausenten durante el año académico (un semestre) por Becas Estudiantiles, a su regreso deberán incorporarse al curso que les corresponda.
- e).- Será de su propia responsabilidad actualizar su situación académica, con las instancias correspondientes, los/las estudiantes(as) que se ausentan a clases por viajes personales (dentro o fuera del país) en períodos menores a un semestre.

Artículo 63º DISPOSICIONES GENERALES

Los Consejos de Profesores: por Ciclos, Departamentos, Pastoral, Orientación y Técnicos Pedagógicos, tendrán un carácter consultivo. Si el Equipo Directivo lo dispone en alguna instancia, pueden tener carácter resolutivo.

Artículo 64º DISPOSICIONES FINALES

El Equipo Directivo del Establecimiento resolverá las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondiente, que no estén contempladas en este Manual.